



**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, TESORERO MUNICIPAL, Y CARLOS ALBERTO GARCÍA RIVERA, OFICIAL MAYOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN III Y 3 FRACCIONES VI, XI Y XIV Y 57 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y 8 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con el numeral 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Presidente Municipal puede emitir disposiciones de orden técnico y administrativo, que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a través de circulares y normas técnicas que definan los procedimientos a seguir para la ejecución de determinadas actividades de la administración pública, que deberán ser acatadas obligatoriamente por las dependencias y entidades en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de los recursos materiales que tengan asignados.

2.- Que conforme a las fracciones III y IV del artículo 8, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, las políticas y medidas que adopten el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades respecto de la administración de éstas, deberán racionalizar y optimizar el gasto público, procurando economías presupuestales, observando los controles establecidos para un ejercicio presupuestal eficaz y eficiente para el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

3.- Que el numeral 8 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California prevé entre las atribuciones del Síndico Procurador, la de vigilar que el ejercicio de los recursos se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando para ello las medidas preventivas correspondientes.

4.- Que en términos de los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 3 fracción XIV y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los Municipios del Estado, *entendidos en su conjunto como el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal Centralizada y las Entidades Paramunicipales*, son sujetos obligados a observar y aplicar dicho ordenamiento, y con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, deben programar, presupuestar y controlar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, calidad y economía, entre otros, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

5.- Que además de sujetarse a las prevenciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la ejecución del gasto público, cada una de las unidades administrativas que conforman la estructura de organización de la Administración Pública Centralizada Municipal, así como los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal y los Fideicomisos constituidos de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, deben acatar las disposiciones que al efecto expida la Tesorería Municipal. Lo anterior con base en los artículos 3 fracciones VI y XI y 57 de la Ley de Presupuesto previamente invocada.



**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

6.- Que la situación económica y financiera que de forma generalizada atraviesa el país, prevista en los Criterios Generales de la Política Económica para el Paquete Fiscal 2020 enviada al Congreso de la Unión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exige que todas las instituciones, de todos los órdenes de gobierno, restrinjan más sus gastos y generen ahorros, especialmente en el rubro del gasto corriente, aprovechando los recursos humanos, materiales, naturales, tecnológicos y presupuestales de que disponen con la mayor eficiencia.

7.- Que a fin de garantizar que los recursos presupuestales del Municipio se reflejen en una mayor proporción, en mayores y mejores obras y servicios en beneficio de los mexicalenses, es indispensable dictar e implementar medidas estrictas de austeridad y control al gasto público que realizan el Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Paramunicipales, contribuyendo a que éste se ejerza de forma eficiente, eficaz, responsable y transparente, para lo cual se expide el siguiente:

**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

PRESENTACIÓN

El Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tiene como meta principal la eficientización en el uso de los recursos para optimizar la prestación de los servicios públicos, así como el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

ALCANCE

Las presentes medidas de racionalización, austeridad y contención del gasto público son de observancia obligatoria para el Ayuntamiento, Sindicatura Municipal, Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

OBJETIVOS

- 1.- Alcanzar el equilibrio en las finanzas públicas municipales, manteniendo Balances Presupuestales Sostenibles, a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.
- 2.- Establecer medidas y acciones de austeridad para el ejercicio del gasto público, bajo la premisa de ser más productivos, otorgando servicios de calidad.
- 3.- Contener el crecimiento del gasto a través de medidas de optimización del recurso presupuestal, que permitan absorber el impacto del entorno económico nacional y extranjero, inflacionario y de fluctuaciones cambiarias.

POLÍTICAS

A. Servicios Personales:

A.1. Tratándose de servicios personales, se llevará un estricto control de la administración del recurso humano en el sector central y paramunicipal; para tal efecto se constituirá el Comité Laboral,



**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

conformado por Sindicatura Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, quienes analizarán y resolverán los movimientos y ajustes en materia laboral.

Tratándose de las entidades paramunicipales, éstas deberán obtener la validación previa de Oficialía Mayor, sobre propuestas de movimientos y ajustes en materia laboral; asimismo, y en caso de la notificación de demandas laborales, las entidades paramunicipales deberán dar aviso inmediato a la Subdirección Jurídica del Ayuntamiento con el objeto de que reciban orientación y llevar control sobre el curso de las mismas.

La Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Subdirección Jurídica, emitirá opinión y, en su caso propondrá al Comité los movimientos y ajustes necesarios para la cumplimentación de resoluciones o convenios derivados de procedimientos jurisdiccionales.

A.2. En el caso de liquidaciones por terminación de la relación laboral, éstas deberán calcularse, tratándose de personal adscrito a la administración pública centralizada, conforme a la Ley de Servicio Civil, y tratándose de personal adscrito a la administración pública descentralizada, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

A.3. Las dietas del Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, se mantendrán desde el inicio del periodo constitucional del 23 Ayuntamiento, y no serán sujetas de incremento durante la presente administración municipal.

A.4. Se restringirán las contrataciones en plazas vacantes de confianza, con excepción de las plazas de relación administrativa y aquellas que autorice la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal.

A.5. Se restringen las contrataciones de interinatos derivados de licencias al personal de base, así como de incapacidades médicas; salvo en aquellos casos suficientemente justificados a criterio de Oficialía Mayor, en razón de ser indispensables, y que correspondan preferentemente a áreas sustantivas, que pongan en riesgo la prestación de servicios o el cumplimiento de alguna obligación administrativa cuyo incumplimiento amerite sanción.

Asimismo, se deberán construir acuerdos con el Sindicato del personal de base, para la sustitución de personal en plazas vacantes por concepto de jubilaciones.

A.6. Se restringen las contrataciones con cargo a la partida de honorarios asimilables a salarios, con excepción de aquellas que autorice la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal; a la vez de que se revalore la continuidad de los contratos existentes.

A.7. No se autorizarán incrementos en compensaciones, ni en sueldos tabulares al personal de confianza y eventuales; con excepción de aquellos que autorice la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal.

A.8. Se restringe el pago de horas extras al mínimo indispensable.

A.9. Se implementará un proceso continuo de reingeniería administrativa en los siguientes términos:

- 1.- Reducción de personal por dependencia y entidad paramunicipal,
- 2.- Fusión o eliminación de Unidades Administrativas,



**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

- 3.- La creación o escisión de nuevas Unidades Administrativas, sólo podrá llevarse a cabo con el personal con el que ya disponga la Dependencia o Entidad Paramunicipal de que se trate, siempre y cuando deriven del cumplimiento de disposiciones legales, y
- 4.- Readscripción o comisión del personal de base y en su caso, la readscripción del personal de confianza entre las dependencias o entidades paramunicipales que se requiera por necesidades del servicio o de las cargas de trabajo de las mismas.

B. Gasto Operativo:

B.1. Con excepción de los casos en que se trate de recursos federales sujetos a sus propios convenios de transferencia o reglas de operación, Oficialía Mayor ejecutará durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, un programa integral de compras consolidadas para la administración pública central, incluyendo Talleres Municipales y Seguridad Pública, para lo cual notificará las reglas de operación del mismo. Para tal efecto, se deberán considerar los siguientes conceptos: materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones; material de limpieza; material eléctrico; uniformes; medicinas; neumáticos; lubricantes y aditivos; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; pólizas de seguro de vehículos; servicio de fumigación; y servicios de impresión; servicios de fotocopiado; servicios de mantenimiento a los sistemas de aire acondicionado; suministros para servicios y obras públicas; entre otros.

En cuanto a las entidades paramunicipales, éstas deberán invitar, en sus procesos de adquisición, a aquellos proveedores que hayan sido previamente contratados por Oficialía Mayor con motivo de la adjudicación de compras consolidadas, siempre y cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se sujeten a los procedimientos de invitación o de adjudicación directa. Asimismo, es requisito indispensable que sus adquisiciones se realicen con proveedores que se encuentren registrados en el padrón de proveedores de Oficialía Mayor.

En el supuesto de que las adquisiciones de se traten no se encuentren comprendidas dentro de los párrafos anteriores, invariablemente éstas deberán ser canalizadas por conducto de la Oficialía Mayor, y no se admitirá ante el Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal trámite alguno para su pago bajo la modalidad de "Pago de Facturas", sin mediar orden de compra o pedido; con excepción, de aquellas que medie justificación, en virtud de poner en riesgo la prestación de los servicios públicos que otorga el Municipio, tales como los que presta la Dirección de Bomberos, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, o de la Dirección de Servicios Públicos, y aquellos que sean autorizadas por la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal.

B.2. En relación con la partida de alimentación de personal, ésta corresponderá exclusivamente al pago de alimentos que deriven de jornadas extraordinarias.

B.3. Por regla general, quedan prohibidos los pagos por concepto de comidas, festejos, arreglos florales, obsequios y en general, de cualquier gasto de representación entre servidores públicos del gobierno municipal.

B.4. En la partida de agua y hielo para consumo humano, se deberá consumir preferentemente agua de garrafón. No se autorizará el pago por compras de botellas de agua embotellada, salvo para Presidencia, Regidores y Sindicatura.

B.5. Respecto de la partida de artículos de cafetería, se deberá aplicar en la compra de artículos básicos indispensables, preferentemente de producción nacional; evitando erogaciones onerosas o

**YO
MXL.**

**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

excesivas, por lo que no se autorizará el pago de compra de aguas gaseosas o refrescos, galletas o botanas en cualquiera de sus presentaciones, salvo para Presidencia, Regidores y Sindicatura.

B.6. En la partida de medicinas y productos farmacéuticos, se deberá privilegiar la adquisición de medicamentos genéricos intercambiables, cuya bioequivalencia terapéutica esté demostrada.

B.7. El consumo de combustible se autoriza exclusivamente para vehículos utilizados en la prestación de servicios públicos, excepto, cuando se trate de comisiones fuera de la ciudad o de funciones de representación institucional.

Para una adecuada administración del consumo de combustible en las áreas operativas, deberán de seguirse implementando las mejores prácticas de control, preferentemente a través de dispositivos electrónicos; sin menoscabo de la obligación que se tiene de llevar controles mínimos indispensables para garantizar el uso adecuado y racional del recurso asignado.

B.8. La Oficialía Mayor deberá reforzar las políticas de ahorro respecto del uso apropiado del servicio de energía eléctrica en oficinas de gobierno y espacios públicos en su caso, dentro de las cuales se establecerán las siguientes:

- 1.- Cultura de concientización al personal sobre el consumo racional y responsable de la energía eléctrica; los equipos e iluminaciones deberán permanecer apagados en tanto no sea requerido su uso,
- 2.- Para el logro de un ahorro significativo en el consumo del servicio de energía eléctrica, se establece que, durante el periodo de verano, a partir de las 18:00 horas se realice el corte de energía eléctrica, con excepción de aquellas oficinas que, por su naturaleza de prestación de servicio a la ciudadanía, requieran operar después del horario establecido y se trate de oficinas fuera del palacio municipal. De igual manera, durante el periodo otoño - invierno, no se permitirá el uso de calentadores eléctricos dentro de las oficinas administrativas,
- 3.- Se privilegiará la sustitución de luminarias por tecnología LED, tanto en oficinas gubernamentales como en espacios públicos.

B.9. Tratándose de Servicios de Telefonía Celular, cuyo presupuesto se concentra en la Oficialía Mayor, no se autoriza la contratación de dicho servicio para ningún funcionario salvo para la Presidenta Municipal, Síndico Procurador, Directora de Seguridad Pública Municipal y Director de Protección Civil.

B.10. Tratándose de arrendamientos de terrenos, edificios y locales, se deberá procurar el arrendamiento de espacios austeros, económicos, funcionales y en su caso, accesibles para la debida atención a la ciudadanía, para los cuales no se requiera de la realización de gastos gravosos para el acondicionamiento de los mismos.

B.11. Reducir el uso de servicio de fotocopiado, utilizando preferentemente la digitalización y el uso de medios electrónicos.

B.12. Limitarse en la impresión de documentos, utilizando los medios electrónicos; disminuyendo al mínimo indispensable las impresiones a color. De igual manera, realizar la concientización del personal en el aprovechamiento y reciclaje de papelería y útiles de oficina, consolidando el gobierno electrónico (e-gobierno).

**YO
MXL.****PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA****Somos corazón
y voluntad**

Queda prohibida la impresión y reproducción de invitaciones a festividades o eventos, tarjetas conmemorativas o de felicitación y documentos similares dirigidos a los servidores públicos municipales, para cuya difusión sólo podrán utilizarse los medios electrónicos disponibles.

B.13. En relación con las partidas de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y de otros equipos y maquinaria, se deberán privilegiar los programas de mantenimiento preventivo, priorizando a su vez, las acciones de reparación atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se deberán establecer bitácoras a través de medios electrónicos, en las cuales se denoten al menos los siguientes datos: concepto de la reparación o servicio, fecha, costo, número de inventario, kilometraje, historial de servicios, etcétera; adicionalmente se deberá llevar el control de la adquisición de refacciones, tales como, llantas, acumuladores y todas aquellas refacciones utilizadas en afinaciones y en otros servicios automotrices.

B.14. Todos los procesos de contratación de servicios en materia de comunicación y difusión de publicidad de la administración pública centralizada, deberán llevarse a cabo a través de la Dirección de Comunicación Social, debiéndose observar lo siguiente:

- 1.- Fomentar la difusión de contenidos institucionales del gobierno municipal en redes sociales, y medios electrónicos.
- 2.- Promover la difusión de la identidad institucional del Ayuntamiento, mediante acciones austeras y creativas.

En tanto que las entidades paramunicipales además de lo señalado en los numerales 1 y 2 que anteceden, deberán apegarse a las directrices que emita la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

B.15. En cuanto al ejercicio de la partida de pasajes aéreos, se deberán considerar los siguientes puntos:

- 1.- En todos los casos será requisito indispensable que exista oficio de comisión firmado por el titular de la dependencia o entidad que corresponda, así como por la Coordinación de Directores, en el cual se justifique el motivo de la comisión; salvo que se trate de atención a audiencias con plazo perentorio derivada de asuntos de fiscalización o de procesos judiciales, estas podrán ser autorizadas por la propia Tesorería Municipal o la Secretaría de Ayuntamiento, respectivamente,
- 2.- Se deberá comisionar solamente al personal mínimo indispensable,
- 3.- Invariablemente se deberá presentar evidencia comprobatoria del cumplimiento de la comisión,
- 4.- En ningún caso se aceptarán comprobantes de vuelo en primera clase, salvo los supuestos de excepción que establece el numeral 7 inciso o) de la *Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los recursos otorgados por concepto de Gastos de Representación y Viáticos, a favor de los integrantes del Ayuntamiento, así como para Sindicatura Municipal, Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, Baja California,*
- 5.- Preferentemente se deberán efectuar las reservaciones con anticipación a la fecha de salida, a efecto de obtener las mejores tarifas aéreas.

B.16. Tratándose de las partidas de viáticos y hospedajes, tanto dentro o fuera del Estado, además de los establecidos en la *Norma Técnica Para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos Otorgados por Concepto de Servicio de Traslado y Viáticos Para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Mexicali,* deberán observarse los siguientes criterios:



**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

1.- En todos los casos será requisito indispensable que exista oficio de comisión firmado por el titular de la dependencia o entidad que corresponda, en el cual se justifique el motivo de la comisión, conforme lo señalado en el punto B.15.1.,

2.- Se deberá comisionar solamente al personal mínimo indispensable,

3.- En el caso del hospedaje, en ningún caso se pagarán, ni reembolsarán tarifas por importes superiores a los establecidos en los Lineamientos Programático Presupuestales, aplicables en cada ejercicio fiscal,

4.- Preferentemente se deberán utilizar los servicios de hospedaje en los hoteles con los que se tengan celebrados convenios.

B.17. No procederá la remodelación de oficinas, únicamente las acciones de reparación y mantenimiento de las mismas, siempre y cuando sean indispensables.

B.18. La Tesorería Municipal de manera conjunta con la Sindicatura Municipal, la Coordinación de Direcciones y las Entidades Paramunicipales, encabezarán un esfuerzo de optimización del gasto público de dichas entidades, tendientes a la autosuficiencia presupuestal de las mismas.

B.19. Para el ejercicio de la partida de gastos de orden social y cultural, así como de la partida de otras ayudas, preferentemente se deberá partir del calendario de eventos, que posibilite la planeación del gasto correlativo a dichos eventos, y la optimización en el ejercicio de los recursos.

B.20. Sólo podrán arrendarse los vehículos necesarios para el ejercicio y operación de los programas de seguridad pública, servicios públicos, obras públicas, bomberos y protección civil, siempre y cuando se trate de vehículos de trabajo.

B.21. El parque vehicular propiedad del Municipio, solo se podrá utilizar para actividades de carácter oficial, quedando prohibida la asignación de vehículos a servidores públicos para su uso personal.

B.22. Queda restringida la adquisición de bienes inmuebles y muebles capitalizables, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas, que cuenten con la previa validación por parte de Oficialía Mayor y de Tesorería Municipal, así como en los casos de equipamiento financiado a través de recursos de fondos federales cuando así lo dispongan sus reglas de operación; tratándose de entidades paramunicipales, deberán obtener la validación por parte de Oficialía Mayor, previo a la aprobación de su órgano de gobierno.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.- La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Coordinación de Directores y la Sindicatura Municipal, se reunirán, de manera trimestral, para llevar a cabo el análisis sobre los resultados obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes políticas.

2.- Los informes de avance del ejercicio presupuestal, se presentarán trimestralmente al Presidente Municipal, dentro del mes inmediato posterior al que correspondan.

SANCIONES

La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, podrán establecer medidas punitivas por el incumplimiento de las políticas antes descritas, las cuales se podrán reflejar en restricciones presupuestales, sin afectar la prestación del servicio a la población. Lo anterior, independientemente de las probables

**YO
MXL.**

**PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO
PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Somos corazón
y voluntad**

responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, cuya investigación y sanción corresponden a la Sindicatura Municipal.

VIGENCIA


El presente Programa tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y hasta en tanto se emita documento que lo sustituya o lo deje sin efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

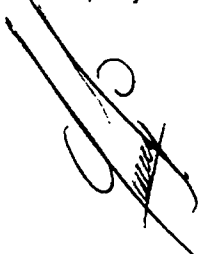
PRIMERA.- El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Se deja sin efecto el Programa de Optimización, Austeridad y Contención del Gasto Público publicado el 14 de abril de 2017, así como cualquier disposición administrativa que se contraponga al presente Programa.

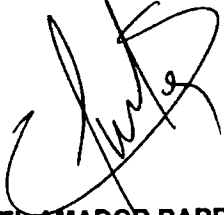
Dado en el edificio del Gobierno Municipal, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día ocho del mes de octubre del año 2019.




**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA**



**HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA**



**VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA**



**CARLOS ALBERTO GARCÍA RIVERA
OFICIAL MAYOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA**